



SELLO EDITORIAL

“SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS”

Planteamiento, justificación y alcance

Los Estatutos de la Sociedad Española de Estudios Clásicos (SEEC), en su Título I. Denominación, fines, domicilio y ámbito, señalan entre sus fines (Artículo 3.a) “la promoción y difusión de los estudios clásicos en todos los aspectos, literarios, lingüísticos, históricos, filosóficos, didácticos, de formación permanente, etc., incluidos el humanismo y la tradición clásica desde la Edad Media hasta nuestros días”, y que para ello podrá (Artículo 4), entre otras muchas actividades, “publicar revistas y libros”. Asimismo, en el Programa de la candidatura electa para la Comisión Ejecutiva de la SEEC (2019-2023), en el apartado B. Investigación, se señala que se promoverá el desarrollo de la investigación sobre el Mundo Clásico y su pervivencia (Punto 11) y se intentará una mayor visibilidad científica de la Sociedad (Punto 14). Por último, en la Junta Directiva celebrada el 26 de junio de 2020, en el Punto 9. Informe del Presidente, este anunció “estudiar las posibilidades de promocionar nuestras publicaciones y llegar a montar una verdadera actividad editorial [...] La SEEC genera y puede generar una línea editorial en Estudios Clásicos de calidad y respaldada por el prestigio de nuestra Sociedad”.

Así pues, habida cuenta de que la actividad editorial es una de las vías fundamentales para la transmisión del conocimiento y la difusión de la cultura, y a la luz de lo anteriormente señalado, la SEEC desarrollará una actividad editorial basada en dos objetivos fundamentales:

- Promover la edición, en cualquier soporte, de la producción investigadora y docente de los estudios relacionados con los fines de la Sociedad.
- Contribuir al avance general del conocimiento por medio de la edición rigurosa al amparo de la garantía que proporciona la SEEC, por sí misma o en colaboración con otras entidades e instituciones de naturaleza pública y privada.

Para ello, la SEEC desarrollará su política editorial mediante la publicación en los soportes, formatos y modalidades que se establezcan, de obras que se inscriban en el ámbito de la investigación, la docencia, la divulgación y difusión del Mundo Clásico, así como de la actividad institucional de la SEEC (congresos, simposios, etc.).

Gestión de la actividad editorial

La política editorial desarrollada por la SEEC será definida por el Consejo Editorial, compuesto de la siguiente manera:

- Director/a (Presidente de la SEEC).
- Secretario/a (un miembro de la Comisión Ejecutiva).
- Vocales, en un número de tres.

1. Presidente de la SEEC

El Presidente de la SEEC, en su condición de director/a, preside el Consejo Editorial y propone al Secretario/a y a los vocales para su ratificación por la Junta Directiva. Suscribirá los contratos de edición con los autores y los posibles convenios de coedición con otros organismos públicos o privados.

2. Director o Directora

Su puesto será ocupado por el Presidente de la SEEC y ratificado por la Junta Directiva.

Entre sus competencias estarán las siguientes:

- 1) Dirigir, coordinar y promocionar la actividad editorial de la SEEC.
- 2) Convocar el Consejo Editorial y presidirlo.
- 3) Presentar al Consejo Editorial los proyectos editoriales para su aprobación, solicitando informes externos de evaluación por el sistema de pares ciegos.
- 4) Ejecutar los proyectos editoriales aprobados por el Consejo Editorial, para lo cual podrá proponer la celebración de acuerdos de coedición y cualquier otro tipo de colaboración editorial con instituciones públicas y privadas.
- 5) Elaborar las normas de presentación de originales, que serán aprobadas por el Consejo Editorial y cualesquiera obras destinadas a la promoción de las publicaciones de la SEEC.

3. Consejo Editorial

El Consejo Editorial será el órgano colegiado encargado de establecer la política editorial de la SEEC. Estará integrado por los siguientes miembros:

- 1) Director/a.
- 2) Secretario/a.
- 3) Tres Vocales, nombrados a propuesta del Director y ratificados por la Junta Directiva de la SEEC, con el siguiente reparto:
 - a) Uno del área de Filología Griega.
 - b) Uno del área de Filología Latina.
 - c) Uno del resto de áreas relacionadas con el Mundo Clásico (Historia, Arqueología, Filosofía, etc.).

4. Funciones del Consejo Editorial

Corresponde al Consejo Editorial:

- 1) Velar por el cumplimiento de las directrices científicas y de calidad de los proyectos editoriales.
- 2) Decidir sobre los proyectos presentados cuáles son los que se someten a evaluación.
- 3) Decidir sobre la publicación de los proyectos presentados a partir de los resultados de los informes de evaluación solicitados.
- 4) Aprobar la creación o supresión de series o colecciones.
- 5) Aprobar las normas de presentación de originales.
- 6) Aprobar la celebración de convenios de colaboración editorial con otras universidades u organismos, públicos o privados.

5. Funcionamiento del Consejo Editorial

Las normas básicas de funcionamiento del Consejo Editorial son las siguientes:

- 1) Se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año. Con carácter extraordinario podrá convocarse a instancias del Director/a o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
- 2) Las convocatorias se harán por correo electrónico, con una antelación no inferior a siete días naturales, e incluirán el orden del día y la documentación correspondiente.
- 3) Para la constitución del Consejo Editorial, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Director/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de, al menos, un tercio de los vocales.
- 4) Para la adopción de acuerdos se requiere la mayoría simple de miembros presentes, teniendo el Director/a voto de calidad en caso de empate.
- 5) Se levantará acta de las reuniones del Consejo Editorial, que será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Director/a, y quedará a disposición de los miembros del Consejo Editorial en las dependencias de la SEEC.

Actividad editorial

La Sociedad Española de Estudios Clásicos tiene reservado el uso y explotación exclusiva del sello editorial y de los signos de identidad (denominación y logotipo) que lo representen. Las Delegaciones podrán hacer uso del logotipo en sus propias publicaciones previa petición de permiso al Consejo Editorial.

También tendrá la titularidad para los registros jurídico-legales asignados al sello editorial, para la comercialización, identificación y otros procesos necesarios en la producción editorial, como ISBN, ISSN, código de barras, patentes, marcas registradas de colecciones, revistas y productos editoriales.

Será competencia del Consejo Editorial la decisión sobre la publicación de los proyectos editoriales que le sean presentados, teniendo en cuenta, en su caso, los correspondientes informes técnicos y de evaluación externa.

Las obras editadas, sin menoscabo de que el Consejo Editorial pueda aprobar la creación de nuevas líneas generales o colecciones concretas dentro de las mismas, se adscribirán a alguna de las siguientes líneas:

- 1) Investigación.
- 2) Docencia.
- 3) Divulgación y difusión del Mundo Clásico.

La SEEC hará públicas las normas de presentación de originales aprobadas por el Consejo Editorial, que deberán ser observadas por todas las propuestas de publicación que le sean presentadas. Todas ellas deberán realizarse a través del formulario de solicitud establecido al efecto.

La Sociedad se encargará de elaborar y distribuir el Catálogo de sus publicaciones, así como de mantener su sitio web en el portal de la SEEC. Asimismo, promoverá la inclusión de su fondo editorial en catálogos colectivos y especializados.

La Sociedad podrá gestionar, en su caso mediante régimen de intercambio, el envío de ejemplares a bibliotecas, centros de investigación y otros centros relacionados con el Mundo Clásico que considere oportunos.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Consejo Editorial podrá aprobar acuerdos de colaboración y coedición con otros editores, asegurándose siempre de que su logo aparezca en lugar visible en la cubierta de la obra coeditada, así como de que cuente con un ISBN propio. Habida cuenta de la dificultad del proceso de distribución de las obras editadas, el Consejo Editorial estudiará la posibilidad de firmar convenios de coedición con algún sello editorial que ya cuente en su catálogo con obras relacionadas con el Mundo Clásico y los fines de la SEEC y que disponga de una red de distribución nacional solvente para garantizar así la posibilidad de que los títulos editados lleguen a cualquier lector interesado. Para ello se formalizaría el correspondiente convenio en el que quedarían recogidas las siguientes cuestiones:

- 1) Formato de los libros.
- 2) Presencia en la cubierta de los logos.
- 3) ISBN por cada sello.
- 4) Reparto de los gastos de producción.
- 5) Cualesquiera otras para el correcto funcionamiento de la colaboración.

Régimen jurídico y económico

La SEEC será titular de los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de su actividad editorial. Por ello, podrá explotar dicho patrimonio intelectual, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los autores.

Los rendimientos económicos procedentes de la comercialización de los libros y productos editoriales, de la explotación de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros derivados de las actividades que pueda desarrollar, se incorporarán directamente al presupuesto de la SEEC.

Para la financiación de la actividad editorial, la SEEC dispondrá de los siguientes recursos:

- 1) La partida que le sea asignada en el Presupuesto de la SEEC.
- 2) Asignaciones que la propia SEEC determine, de modo extraordinario, para la realización de proyectos concretos.
- 3) Ingresos que puedan derivarse de la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas.
- 4) Ingresos derivados de acuerdos de patrocinio o mecenazgo suscritos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que contribuyan a la edición o coedición de una obra, colección o producto editorial, en las condiciones que se establezcan.
- 5) Cualquier otra fuente de financiación a la que pudiera acceder, siempre que sea ajustada a derecho.